



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01192-00

La apoderada del acreedor garantizado allegó un memorial, en el cual solicitó el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre los vehículos automotores identificados con las placas SDU-953 y TZM-850, debido a que dichos rodantes fueron aprehendidos por la autoridad competente [archivo 022 E.D.].

Por lo tanto, el Despacho dispone:

- 1.-) Decretar la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre los vehículos objeto de la litis. Por secretaría, ofíciase y comuníquese esta decisión.
- 2.-) Terminar la presente actuación, debido a que la acción se orientó, exclusivamente, a lograr la aprehensión y posterior entrega de la garantía mobiliaria, según lo señalado en el Decreto 1835 de 2015.
- 3.-) Ordenar al parqueadero La Principal S.A.S. que realice la entrega de los automotores al representante legal del acreedor garantizado, o quien haga sus veces.
- 4.-) Instar al interesado para que retire **de inmediato** los automotores del citado parqueadero, de lo cual deberá informar al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

5.-) Enterar al evocado parqueadero y al deudor garante de lo dispuesto en este proveído. Se ordena a la secretaría elaborar y remitir la correspondiente comunicación con observancia de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

6.-) Archivar el expediente cumplido lo anterior.

Notifíquese,

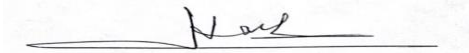
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ
Juez

Ev.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 033, de fecha 3 de marzo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d0f681a8d1f15b4dab590a144aa640b576e5becf6283a5f386c7c6858c5203**
Documento generado en 02/03/2023 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00844-00

El apoderado del acreedor garantizado allegó un memorial, en el cual solicitó el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo identificado con la placa GMX-224, debido a la *“prórroga en el plazo”* [archivo 13 E.D.].

Por lo tanto, el Despacho dispone:

- 1.-) Decretar la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la litis. Por secretaria, ofíciase y comuníquese esta decisión a los intervinientes en este asunto y al deudor garante en la dirección informada en el escrito de la solicitud.
- 2.-) Terminar la presente actuación, según lo señalado en el Decreto 1835 de 2015.
- 3.-) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

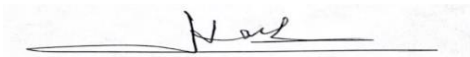
Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 033, de fecha 3 de marzo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4162653e66d5232299a2bb75b6918b2227d52d8b942e0555ccd21ee17af3e60**

Documento generado en 02/03/2023 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2012-00662-00

El secretario del juzgado cumplió lo ordenado en el auto de 22 de febrero del año en curso, de tal suerte que localizó el expediente físico de la referencia.

En efecto, según lo señalado en el informe que milita en el archivo 19 del expediente digital, el presente asunto fue archivado en el paquete 1941 de 2018.

Por lo tanto, se dispone:

- 1.-) Enterar a la parte interesada del informe secretarial que obra en el archivo 19.
- 2.-) Oficiar a la Oficina de Archivo Central para que, previo al pago del respectivo arancel por parte de los interesados, desarchiven el proceso 2012-662, el cual se encuentra en el paquete 1941 de 2018.
- 3.-) Ordenar a la secretaría elaborar la comunicación a la autoridad requerida, con observancia a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena a la secretaría ingresar el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal respectivo.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 032, fecha 2 de marzo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690a95334f1053ccb96341f47ec414b51799a494a9db761f0701a7d61af95362**

Documento generado en 02/03/2023 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2012-00662-00

Se requiere a la abogada Norma Cárdenas Lancheros en procura que cumpla lo ordenado en los numerales 2° y 3° del proveído adiado el 22 de febrero de 2023.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

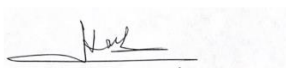
(2)

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 033, fecha 3 de marzo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297f016225fe89bf8dffe5c55b35bdc579b449228644f4356e33c0f7b8f505fc**

Documento generado en 02/03/2023 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00125-00

Se agrega al expediente el oficio n°. 7098847 de 6 de diciembre de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual se informó la inscripción del embargo respecto al automotor identificado con la placa FNM – 019 [archivo 59 E.D.].

En tal medida, y previo a resolver la solicitud de aprehensión, se requiere al apoderado del extremo actor, con el fin que indique el nombre del parqueadero y la dirección a la cual debe ser llevado el automotor en el evento de materializarse la captura por parte de la autoridad competente.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

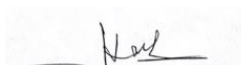
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 033, fecha 3 de marzo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af605f9f5cfe91e9bcdbe2d74502869aed18f815a7ebd0fa47089de7e6cfa5c**

Documento generado en 02/03/2023 04:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00125-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 65 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

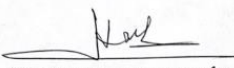
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 033, fecha 3 de marzo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA SECRETARIO

Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c5b25b2cd14ab5edf81ff129add9d9d0b96101458fa8b6705d34cd9f1259e9**
Documento generado en 02/03/2023 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>